

# Las niñas y adolescentes delincuentes bajo la Dictadura militar brasileña (1964-1984)

Criminal girls and teenagers in the Brazilian military dictatorship (1964-1984)

Cristina Amich Elías

Universidad Metodista de Piracicaba, SP, Brasil.

Recibido el 8 de enero de 2007.

Aceptado el 19 de junio de 2008.

BIBLID [1134-6396(2007)14:2; 361-392]

## RESUMEN

La dictadura militar brasileña ahondó en el proceso de criminalización de la pobreza, conjugándolo con su Ideología de la Seguridad Nacional y de necesidad de control del orden social. Su discurso respecto a la criminalidad infantil se caracterizó por considerar a los menores de edad *pobres* como criminales potenciales, como “problema social” y como “culpables” de su propia marginalidad. Al mismo tiempo, aunque legislación y operadores del sistema hablaban de re-educar y no castigar, el contexto dictatorial y represivo, así como el discurso victimizador que proyectaba una imagen del niño/a pobre como “producto social defectuoso”, provocaron que la dinámica penal-retributiva en ningún momento abandonase la faceta práctica del tratamiento. Las pregunta son, ¿cuál era la posición de las niñas y adolescentes infractoras en este universo?, ¿recibían el mismo tratamiento que los muchachos?, ¿o la dictadura proyectaba diferentes ideologías y políticas sobre ellas?

**Palabras clave:** Dictadura brasileña. Niñas. Adolescentes. Criminalidad.

## ABSTRACT

The Brazilian Military Dictatorship went deeper in the criminalization of poverty process, joined with its National Security Ideology and the necessity of control of the social order. Its ideology about children criminality was defined by characterizing the poor minors as potential criminals, as “social problem” and as “guilty” of their own marginality. And, although the laws and the jurists talked about re-education and not about punishment, the dictatorial and repressive context and the speech that projected an image of the children as “social faulty product” made that a penal-retributive dynamics never abandoned the real treatment. Our questions are, what was the position of the criminal girls and teenagers in that universe?, did they receive the same treatment that the boys?, or did the Dictatorship project other ideologies and politics on them?

**Key words:** Brazilian Dictatorship. Girls. Female teenagers. Criminality.

## SUMARIO

1.—Introducción. 2.—La Fundación Nacional de Bienestar del Menor y la Política Nacional de Bienestar del Menor. 3.—Algunas consideraciones sobre delincuencia femenina. 4.—La estructura institucional brasileña para la infancia/adolescencia delincuente. 5.—Las especificidades del mundo *anti-social* infantil-adolescente femenino. 6.—Conclusiones.

### *1—Introducción*

La criminología crítica no considera la criminalidad como una realidad dada o preconstituida objeto de análisis (criminología tradicional), sino como el resultado de procesos de criminalización primaria y secundaria, en los que los contextos socio-históricos y políticos cobran especial relevancia<sup>1</sup>. Es decir, cuando hablamos de la ideología proyectada sobre los niños/as “delincuentes”, debemos partir del hecho de que dicha expresión no designa sujetos inmutables: los “niños/as delincuentes” son una categoría creada, establecida a través de complejos procesos de criminalización. Esta afirmación no equivale a negar la existencia del delito, pero sí significa poner de manifiesto que palabras como “menores”, “delincuentes”, “infractores”, etc., encierran tras de sí cuestiones complejas y profundamente vinculadas a contextos político-históricos y económicos. Esto adquiere especial relevancia cuando hablamos de “niñas/adolescentes infractoras”, ya que en dicho caso es necesario tener en cuenta el sistema de relaciones de género y las diferentes hipótesis sobre la criminalidad femenina para comprender hasta qué punto nos enfrentamos a la construcción ideológico-política de un sujeto (niñas delincuentes) más que a una realidad criminal.

Una vez señalado esto, y antes de abordar la señalada construcción del sujeto “niña delincuente” por parte de la dictadura militar brasileña<sup>2</sup>,

1. BARATTA, Alessandro: *Criminologia crítica e crítica do direito penal. Introdução à sociologia do direito penal*. Rio de Janeiro, Instituto Carioca de Criminologia, Revan, 2002.

2. El 1 de abril de 1964 el ejército depone al presidente João Goulart, iniciándose la represión contra la izquierda. El golpe de Estado no se solventa inmediatamente con una ruptura de la continuidad constitucional, al contrario, ante el vacío de poder el presidente del Congreso, Ranieri Mazilli, tal y como estipulaba la Carta Magna asume la Presidencia de la República. Sin embargo, las elecciones previstas también por el texto constitucional nunca llegan a celebrarse y el General Castelo Branco, candidato de consenso de los militares y de los civiles anti-goulart fue elegido presidente el 11 de abril por un Congreso que ya había depurado a 40 de sus miembros, a través del Acto Institucional nº 1, el cual reforzaba los poderes del ejecutivo, si bien estableciendo una fecha de caducidad, en lo que parecía la firme creencia por parte de los propios protagonistas de que la situación no

es preciso aportar una serie de informaciones sobre el discurso oficial del sistema dictatorial acerca de la infancia y adolescencia considerada “delincuente”: dicho discurso evolucionó de los presupuestos del Derecho de Menores<sup>3</sup>, consignados en el Código de Menores (CM) de 1927 al paradigma de la “situación irregular”<sup>4</sup>, consagrado en el CM de 1979, y se caracterizó a grandes rasgos por considerar a los menores de edad *pobres* como criminales potenciales y como objetos pasivos de intervención. Se trataba de un discurso que victimizador que calificaba a los niños/as y adolescentes *marginales* de “problema social” y que convivía con eventuales intentos de sectores más duros del Régimen por retomar una óptica penal-retributiva en el abordaje teórico de la infancia y adolescencia *delinquentes*<sup>5</sup>.

Lo realmente destacable del caso brasileño es el hecho de que, a pesar de que el discurso teórico hablaba de los niños/as y adolescentes como “víctimas” y no culpables, como “infractores” y no delinquentes, sometiendo a “medidas educativas” y no a penas, la dinámica penal-retributiva en ningún momento abandonó la faceta práctica del tratamiento. Eso era una tarea imposible debido al propio contexto dictatorial y represivo, centrado en la consecución del orden social, y debido también al propio discurso victimizador que proyectaba una imagen del niño/a pobre como “producto social defectuoso” privándole de valor y dignidad para aquellos que trabajaban día a día con él. El “menor”<sup>6</sup> presentaba para aquellos encargados

---

iba a ser permanente. Lo fue, sin embargo, sucediéndose diversos presidentes militares, así como periodos de endurecimiento del sistema hasta que el 15 de enero de 1985 es elegido de forma indirecta —a través del Congreso Nacional— un presidente civil, Trancedo Neves, lo que supone el fin de la dictadura militar, si bien no habrá una completa reformulación institucional hasta la aprobación de la Constitución Federal de 1988.

3. Un modelo de justicia juvenil caracterizado por la mezcla de funciones protectoras y de reforma, la ausencia de normas y garantías procesales, la aplicación de un sistema inquisitivo, y la centralización del proceso en la figura del juez/tribunal especial. PÉREZ MARTELL, Rosa: *El proceso del menor: ley orgánica de responsabilidad penal del menor*. Madrid, Aranzadi, Cizur Menor, 2002, pp. 65-77 y HERNÁNDEZ GALILEA, Jesús Miguel: “La intervención sobre menores en conflicto social”. En VVAA: *El sistema español de justicia juvenil*. Madrid, Dykinson, 2002, pp. 46-50.

4. Doctrina que suponía “la legitimación definitiva de la disponibilidad estatal absoluta sobre sujetos vulnerables, que precisamente por esa situación, son definidos en situación irregular”. GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, y GOMES DA COSTA, Carlos: *Das necessidades aos direitos*. São Paulo, Malheriros, 1994, p. 93.

5. AMICH ELÍAS, Cristina: “La evolución de la legislación sobre menores de edad delinquentes en la dictadura militar brasileña”. *Revista latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 5.2 (2007), 661-662.

6. Expresión utilizada inicialmente para designar los límites de edad que permitían la asunción de derechos civiles y políticos, pero que a comienzos del siglo XX se convierte

de su “recuperación” una patología de la personalidad, “la marginalidad”, situándose como un ser bien *anti-social*, bien *extra-social*<sup>7</sup>, pero en todo caso sin voz ni voto en la sociedad y mucho menos en las instituciones destinadas a su control.

## 2.—La Fundación Nacional de Bienestar del Menor y la Política Nacional de Bienestar del Menor

El 1 de diciembre de 1964, transcurridos siete meses desde el golpe de Estado que instauró la dictadura militar<sup>8</sup>, se creó la *Fundação Nacional de Bem-Estar do Menor* (FUNABEM, Ley 4.513), con autonomía administrativa y financiera<sup>9</sup>. Su objetivo oficial era implementar *Política de Bem-Estar do Menor (PNBM)* “mediante o estudo do problema e planejamento das soluções, a orientação, coordenação e fiscalização das entidades que executam essa política”. Para ello, se señalaba que las líneas de actuación de la Fundación era dos, preventiva y terapéutica, ambas destinadas “a reintegrar os menores marginais e a agir sobre os ambientes

---

en sinónimo de “criança pobre, totalmente desprotegida moral e materialmente pelos seus pais, seus tutores, o Estado e a sociedade”. TORRES LONDOÑO, Fernando: “O origem do conceito menor”. En DEL PRIORE, Mary (org.): *Historia da criança no Brasil*. São Paulo, Coleção Caminhos da História, Contexto, 1995, p. 135.

7. PEREIRA EDMUNDO, Lygia: *Instituição, escola de marginalidade?*. São Paulo, Cortez, 1987, p. 106.

8. 1 de abril de 1964. Ya durante esos primeros meses comenzó a estructurarse el Estado de Seguridad Nacional: la Doctrina de la Seguridad Nacional maneja cinco conceptos fundamentales Objetivos Nacionales, en general, metas político-militares como pueden ser la integridad territorial, paz social, etc., Seguridad Nacional entendida como la necesidad de protección frente al enemigo (el comunismo), Poder Nacional, “o conjunto de meios de ação dos quais o Estado pode dispor para impor sua vontade”, Estrategia Nacional, destinada a articular el poder nacional y por último, el binomio Seguridad-desarrollo (Segurança-Desenvolvimento), que cobrará una significativa importancia en Brasil. Vid. COMBLIN, Joseph: *A ideologia da segurança nacional*. Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 1980. El refuerzo del Estado de Seguridad Nacional se hizo a través de tres instrumentos principalmente, la creación del Servicio Nacional de Informaciones (SNI), el Programa de Acción Económica del Estado (PAEG) y las directrices de control salarial. Vid. LAGÔA, Ana: *SNI, como nasceu, como funciona*. São Paulo, Brasiliense, 1983, y BIERRENBACH, Maria Ignês: *Política e Planejamento social. Brasil: 1956-1978*. 3ª ed. São Paulo, Cortez, 1987.

9. A fin de, en principio, acabar con la burocracia y corrupción que habían caracterizado al Servicio de Asistencia a Menores (SAM) organizado por Decreto-ley 3.799 de 1941, con una orientación represiva, respuesta del *Estado Novo* (Dictadura de Getulio Vargas, 1937-1945, de corte corporativista e autoritario) a la cuestión de la asistencia social a niños y a adolescentes, con anterioridad dispersa y principalmente en manos particulares.

marginalizantes”<sup>10</sup>. Pero el objetivo final y real de la Fundación era lograr el control y la reducción del “menor de conducta antisocial”<sup>11</sup>, así como ocultar, retirar del pasaje urbano, al resto de los “menores”, promoviendo su internación. El recurso abusivo del internamiento a modo de control, castigo y limpieza fue constante, a pesar de que en el ámbito teórico se criticaba dicha opción, ya que debilitaba a la familia, resultaba oneroso para el Estado, y era poco práctico para enfrentar el elevado número de niños/as *carentes*<sup>12</sup>. La *Política de Bem-Estar do Menor*, por su parte, era poco más que un concepto ambiguo, manejado de forma demagógica por los operadores del sistema, y teóricamente basado en la premisa de que:

O bem-estar do menor resulta do atendimento de suas necessidades básicas, através da criação e utilização dos recursos indispensáveis à sua subsistência e desenvolvimento integral. As necessidades básicas do menor condensam-se em torno de cinco elementos fundamentais: saúde, amor e compreensão, educação, recreação e segurança social<sup>13</sup>.

En su desarrollo, la PNBM acogió las orientaciones del Derecho de Menores, pero, se caracterizó especialmente por la construcción de un concepto de marginalización social, en el que se creó la categoría “menor-problema social”, al servicio de los objetivos económicos de la Revolución del 64. Debemos tener en cuenta que la FUNABEM y la PNBM, a través de esa construcción del concepto de marginalidad social, dieron los últimos pasos en el proceso de “criminalización de la pobreza”: el pobre, por razón de dicha situación, está avocado al crimen, no es, por tanto, responsable del crimen, pero sí lo es del mantenimiento de una situación de pobreza marginal que le lleva una y otra vez a la comisión de actos contra la sociedad.

Así, mediante su política de atención, la FUNABEM reforzó el estereotipo de que el marginal, incluido el “marginal-niño”, es un criminoso en potencia, de forma que:

Não importa muito o que o marginal faz ou deixa de fazer, pois do momento de que ele é estigmatizado, começam a ser acionados os meca-

10. FUNABEM: *O “menor-problema social” no Brasil e a ação da FUNABEM*. Rio de Janeiro, FUNABEM, 1976, p. 37.

11. Vid. BAZÍLIO, Luiz Cavalieri: *O menor e a ideologia da segurança nacional*. Belo Horizonte, Vega / Novo Espaço, 1985.

12. ALTEFENDER, Mario: “O menor e a Segurança Nacional”. En: *Segurança e Desenvolvimento*. São Paulo, p. 42.

13. FUNABEM: *FUNABEM: Ano 20*. Rio de Janeiro, MPAS, FUNABEM, 1984, p. 53.

nismos legais (policías, tribunais, júris e autoridades penitenciarias) que farão que a profecia se auto-realice. E quando o marginal efetivamente comete o crime, este deve ser tratado apenas como uma das variáveis que explicam a criminalização da marginalidade, não o fenómeno a ser explicado<sup>14</sup>.

Una vez establecida como *única* causa de la criminalidad infanto-juvenil la pobreza, las soluciones aplicadas no fueron llevar a cabo iniciativas que pudiesen reducirla, simplemente se reforzó el círculo de la estigmatización y la criminalización mediante la detención y el internamiento.

De esta forma, el denominado por la retórica oficial, “menor autor de acto antisocial” se configura como objetivo central del sistema, a la vez que como una categoría de límites intencionadamente difusos: bajo la denominación citada se engloban aquellos menores que infringen las “normas éticas y jurídicas” de la sociedad. Es decir, se considera delincuente —por mucho que a nivel teórico se intente evitar dicha calificación—, no sólo al que infringe alguna norma penal, sino también alguna “norma ética”<sup>15</sup>. La ambigüedad de dicha expresión forma parte de la tendencia de la Dictadura a diluir las barreras entre menores abandonados, carentes y delincuentes, pero no para convertirlos a todos en víctimas desamparadas de la realidad, sino para hacerlos a todos infractores en mayor o menor grado, porque:

O modo de identificar um delinqüente está sempre muito mais referido a aspectos próprios das pessoas enquanto membros desses grupos sociais

14. CAMPOS COELHO, E.: “A criminalização da marginalidade e a marginalização da criminalidade”. *Revista de Administração Pública*, 12 (abril-junio1972), 159.

15. Existían, y existen, diferentes concepciones sobre la criminalidad infantil y juvenil, de forma resumida: 1º) Se considera como delito toda conducta de los menores que corresponda a la definición objetiva de las leyes penales; 2º) Dado que la delincuencia juvenil es resultado de una serie de influencias físicas, mentales, psicológicas, sociales, económicas, ésta debe definirse en términos que incluyan, además de las consideraciones jurídicas, conductas anormales, indeseables o irregulares; 3º) La cuestión de la delincuencia debe abarcar a todos los menores cuyas circunstancias (negligencia o abandono de los padres, por ejemplo) o conducta requieran medidas de cuidado, protección y/o reeducación. El Derecho de Menores y la teoría de la “situación irregular” optaban por una concepción “amplia” de la delincuencia infanto-juvenil, al igual que otros sistemas jurídicos, especialmente en el contexto latinoamericano, sin embargo, el II Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en 1960 recomendaba: “a) que el significado del término delincuencia juvenil debe quedar restringido tanto como sea posible a las violaciones de la ley penal, y b) que incluso para fines de protección, faltas específicas que penalizarían comportamientos irregulares o de desajustamiento de menores, pero por las que los adultos no serían procesados, no deben ser creadas”.

do que à evidencia de delitos cometidos por ele. Na verdade, o reconhecimento do crime está, essencialmente, no fato de estar desempregado, morar na favela, ser umbandista, ou ser analfabeto. São esses os indícios explicitamente admitidos pela sociedade para a identificação do criminoso. A delinqüência é, portanto, reconhecida através de atributos dos grupos sociais mais pobres<sup>16</sup>.

Así, para el sistema, el niño blanco de clase media pasea, el negro y el pobre deambulan<sup>17</sup> lo que lleva a “recogidas”, detenciones indiscriminadas, y, en definitiva, a la “limpieza social”:

Menina de 15 anos, depois de perder o ônibus, presa e recolhida à jaula por estar na rua em horas adiantadas. Constata-se o efeito devastador da experiência no psiquismo da adolescente<sup>18</sup>.

La consideración de los niños pobres como objeto de intervención y control por parte del Estado, los presupuestos del derecho de menores, que dejaba a los muchachos/as sin ningún tipo de garantía procesal, la violencia que impregnaba el sistema, todo ello junto con el manto de impunidad que la Dictadura fomentaba respecto a las cuestiones de criminalidad común (justicieros, grupos de exterminio), provocaron que el “sistema de justicia juvenil” fuera corrupto, disperso y caótico.

Por un lado, era frecuente el incumplimiento de los preceptos legales del Código de Menores, especialmente en lo que a conocimiento por parte del juez de menores se refiere, de forma que no era extraño que la policía prendiese a voluntad a muchachos y muchachas y los entregase a las instituciones de acogida/detención, sin que las autoridades judiciales supiesen nada al respecto. De esta forma, el niño/a entraba, salía, era diagnosticado, tratado, encerrado, trasladado y no pocas veces maltratado y torturado, sin que existiesen registros de ello, más allá de informes desperdigados de técnicos saturados por el volumen de trabajo.

En segundo lugar, la masificación del sistema, su descentralización efectiva (a pesar de la teórica centralización llevada a cabo a través de la FUNABEM) y la falta de preocupación de la mayoría de los profesionales y de la sociedad por enfrentar datos reales provocaron que a lo largo de la

16. RAMALHO, José Ricardo: *O Mundo do crime. A ordem pelo avesso*. Rio de Janeiro, Graal, p. 12.

17. DREXEL, John y RENTROIA, Leila: *Criança e miséria, vida ou morte?*. São Paulo, Moderna, 1989, p. 68. Declaraciones de Maria do Pilar Costa Santos, ex-responsable de la División de Menores Infractores de la FEBEM a la Revista *Tempo e Presença* en 1986.

18. *Entre a vergonha e a esperança*. Relatório de um plantão voluntário da Delegacia de Menores do Distrito Federal. Diciembre de 1987.

Dictadura no hubiese cifras nacionales sobre los “menores delincuentes”, ni estudios que permitiesen conocer la dimensión real de la “delincuencia de menores” (tipos de delito, ratio por sexo, porcentaje de la población, distribución por regiones, etc.).

Fueron realizados algunos estudios parciales, centrados unas veces en instituciones dispersas, otras en el porcentaje de delincuentes menores respecto a la población general en determinadas localidades, etc., pero se trata de estudios siempre referidos a cortos periodos, generalmente un año, y poco o nada relevantes para extraer conclusiones más amplias. Por ejemplo, en 1965 había 3.435 infractores menores en São Paulo (entre casi 5 millones de habitantes) y en 1975, 10 años después y con 7,5 millones de habitantes, las infracciones eran 3.956. No se aportan cifras por sexos ni se indica la fuente. Otro estudio<sup>19</sup> señalaba que en 1969 en la capital de São Paulo había 1.980 menores de 17 años detenidos, de los cuales el 53% había cometido delitos contra el patrimonio.

Uno de los estudios más amplios fue el llevado a cabo por el Tribunal de Justicia de Guanabara (Río de Janeiro), que indicaba un progresivo aumento de la delincuencia en el periodo 1960-1971, un ratio por sexo de 88,6% varones/11,4% mujeres (periodo 1964-1971) y una preponderancia de los delitos contra el patrimonio y las simples contravenciones<sup>20</sup>.

En 1974 se llevó a cabo una *Comissão Parlamentar de Inquérito* (“CPI do menor”) destinada a investigar el problema del niño y el menor en Brasil<sup>21</sup>. El informe señalaba que la incidencia de actos antisociales practicados por menores por cada 100.000 habitantes en 1974 era de 120. No se proporcionaban más datos al respecto ni se suministraban cifras por sexos<sup>22</sup>. Según los propios datos de la FUNABEM, el número de infractores en 1982 en el centro de atención de Río de Janeiro era de 21.000. Tampoco aparece la diferencia por sexos.

En general todas las estadísticas parciales de la época mostraban sobre todo el peso de los delitos socio-económicos, característica de la llamada delincuencia infanto-juvenil compartida por otros Estados, el progresivo

19. CELSO DE ROCHA, Vicente: “O menor infrator”. En: *Estudos sobre problemas de menores*. Sao Paulo, Anáís da X Semana de Estudos de Problema de Menores, 1971, pp. 101-139.

20. TRIBUNAL DE JUSTIÇA DA GUANABARA: *Delinqüencia Juvenil na Guanabara. Uma introdução sociológica*. Río de Janeiro, 1973.

21. “[...] destinada a investigar o problema da criança e do menor no Brasil”. No debemos pasar por alto la terminología oficial que diferencia entre “niño”, entendido como víctima de clase media/media alta y “menor”, marginal y delincuente.

22. CÂMARA DOS DEPUTADOS: *A realidade brasileira do menor. Relatório da Comissão Parlamentar de inquérito destinada a investigar o problema da criança e do menor no Brasil*. Brasilia, Coordenação de Publicações, 1976.

aumento de delitos vinculados con drogas, y cuando se abordaba, un diferencial por sexo de entorno al 85%-90% de delinquentes varones, 15-10% mujeres.

Dicha cifra, aunque parcial, coincide con los datos nacionales preexistentes sobre delincuencia de menores, que indicaban que, de la delincuencia procesada en los juzgados de menores del Distrito Federal entre 1924 y 1936, el porcentaje de niñas era del 9%<sup>23</sup>. Sin embargo, distan mucho de las cifras del año 2006, que reflejan un 3,8% de niñas y adolescentes entre la población de menores bajo medidas de internación, internación provisional y semilibertad<sup>24</sup>. La discrepancia puede deberse principalmente a que en el primer caso hablamos de “casos juzgados” y en el segundo de menores sometidos a determinadas intervenciones (internamiento y semilibertad), lo que indicaría que existe un mayor celo por parte de los que “prenden” a las muchachas que por parte de quienes las juzgan. Aún así, nos movemos en el terreno de las especulaciones, al estar comparando datos de distintas fuentes y con un gran salto temporal.

En resumen, la falta de una definición precisa de menor delincuente, más allá de “niño/a pobre” y, sobre todo, la falta de un sistema de justicia de menores articulado y coordinado hacen imposible analizar la evolución de la “delincuencia infantil y juvenil”, mucho menos conocer el diferencial por sexo, el tipo de delitos o la frecuencia. Lo que los datos existentes nos permiten realizar es, como veremos en las páginas posteriores, una aproximación a la construcción del concepto “niña/adolescente delincuente” que se llevó a cabo durante los años dictatoriales, a través de un refuerzo mutuo de los estereotipos de género, raza y clase.

### 3.—*Algunas consideraciones generales sobre delincuencia femenina*

A la hora de abordar la temática de la infancia y adolescencia delincuente es siempre difícil encontrar referencias específicas al sexo femenino, comenzando por la ausencia casi total de la dimensión de género en los estudios criminológicos sobre la materia. La delincuencia femenina fue tradicionalmente patologizada, rotulada como un comportamiento “no femenino” que evidenciaba alguna anomalía o problemas en el desempeño del papel sexual, así como un menor desarrollo biológico y psicológico de la mujer frente al

23. *Anuario Estadístico de Brasil, 1938*, V.4. Río de Janeiro: IBGE. No hay cruce de datos entre edad, tipo de delitos y sexo.

24. *Levantamento Nacional do Atendimento Socioeducativo ao adolescente em conflito com a Lei*. [http://www.presidencia.gov.br/estrutura\\_presidencia/sedh/spdca/sinase/](http://www.presidencia.gov.br/estrutura_presidencia/sedh/spdca/sinase/)

hombre<sup>25</sup>. Siempre hubo una preponderancia de explicaciones biologicistas o psicologicistas, incluso cuando las teorías sobre la causas de la criminalidad masculina habían pasado a centrarse en cuestiones sociológicas. Sin embargo, esas teorías comenzaron a sufrir importantes cuestionamientos por parte de las teorías feministas, especialmente a partir de los años 70. Encontramos así las ideas de Adler<sup>26</sup>, quien consideraba que la progresiva integración de la mujer en la esfera pública<sup>27</sup>, llevaría a un aumento significativo de las cifras de delincuentes mujeres. No obstante, los datos empíricos posteriores demostraron que dicha consecuencia no estaba teniendo lugar: si bien las cifras globales de delincuencia femenina han aumentado, lo han hecho en un volumen proporcionalmente muy inferior al aumento de la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. De la misma época son las “teorías del rol” de Heidendshon y Hoffman-Bustamante<sup>28</sup>, entre otras, que ponían el acento sobre la socialización diferencial entre hombres y mujeres, y que señalaban que la progresiva liberación de la mujer, con la adopción de pautas de comportamiento más parecidas a las masculinas, aproximaría las cifras delincuenciales.

Tampoco deben olvidarse las “Teorías funcionalistas de la Igualdad de oportunidades”, que hacen hincapié en la falta de oportunidades de la mujer para delinquir con respecto al varón. La progresiva equiparación de las oportunidades entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos, debería llevar también a un aumento de la delincuencia femenina<sup>29</sup>.

La polémica al respecto de la validez de estas teorías se extiende hasta nuestros días, debido a las dificultades de comprobar empíricamente<sup>30</sup> la efectiva correlación causal entre movimiento de liberación de la mujer y criminalidad femenina, si bien son más abundantes los estudios tendentes a negar que se haya producido dicho fenómeno, debido a una, al menos aparente, estabilización e incluso descenso en las cifras de

25. Los dos autores más destacados son respectivamente Lombroso, en las explicaciones de carácter biologicista, y Freud, en las psicoanalíticas. Existen también diversas teorías de contenido más netamente psiquiátrico, vid. para este último caso, SMART, Carol: *Woman, crime and criminology*. London, Routledge and Kegan Paul, 1976, así como MIRALLES, Teresa: *El pensamiento criminológico*, V. Madrid, Península, 1983.

26. ADLER, Freda: *Sisters in Crime*. New Cork, McGraw-Hill, 1975.

27. Teorías de la “igualdad de oportunidades”.

28. HEIDENSHON, Frances: *Modern sexuality, prostitution and society*. London, McGibbon and Kee, 1968, Vol. III; HOFFMAN-BUSTAMANTE, Dale: *The nature of female Criminality*. Issues in criminology, 1973.

29. FIGUERA-MACDONOUGH, J.: “A Reformulation of the *Equal Opportunity*. Explanation of Female Delinquency”. *Crime and Delinquency*, 26.3 (Julio 1980), 333-334.

30. Dada la escasez de datos estadísticos y a su poca confiabilidad debido a las variaciones en los procesos de criminalización y discriminalización.

delincuencia femenina en relación con los varones, en los países más desarrollados<sup>31</sup>.

En años posteriores, surgieron otras teorías, de forma destacada aquellas que ponían el acento sobre los factores vinculados al mayor control familiar y social ejercido sobre el *cuerpo* de las mujeres, y especialmente de las niñas-jóvenes. Tanto por razones de protección, como por razones de *honor*, las mujeres, niñas y muchachas están generalmente bajo un mayor control familiar/escolar/social de sus actividades y de su tiempo. Existen comportamientos sociales menos tolerados para las mujeres, espacios y tiempos inadecuados para ellas, consecuencias diferentes en la infracción de los códigos. Según autoras como Heidensohn<sup>32</sup> y Miralles<sup>33</sup> es ese control social (que se extiende desde la familia hasta el ámbito laboral) lo que explica el hecho de que las mujeres cometan menos crímenes, de menor gravedad, y sean menos reincidentes.

Al mismo tiempo, escalas de valores tradicionales, como señala Canteras Murillo<sup>34</sup>, como son la mayor importancia atribuida a la formación del grupo familiar, a la maternidad, a la relación amorosa como medio de subsistencia económica, o el desinterés en la formación educativa y la cualificación profesional, “actitudes todas ellas nacidas, institucionalizadas y legitimadas socialmente a través de un control indirecto”, son una de las principales explicaciones de la menor incidencia de la criminalidad femenina.

Aunque en este sentido se ha ido percibiendo que otras variables también deben ser tenidas consideración, como son, por ejemplo, clase social y raza, pues el control social no afecta del mismo modo a todos los grupos de mujeres, del mismo modo que no lo hace la asunción de los valores propugnados por los movimientos de liberación.

Así, no podemos más que señalar que no existe unanimidad en las teorías al respecto, si bien la mayoría de ellas tienen en común remitir a la “desigualdad socio-sexual” en sus diferentes dimensiones la menor incidencia de la delincuencia femenina, así como la menor gravedad y violencia de los delitos practicados por mujeres.

31. Puede encontrarse una buena síntesis de la polémica en CANTERAS MURILLO, Antonio: *Delincuencia femenina en España*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1990.

32. HEIDENSOHN, Frances: *Women and Crime*. New Cork, New Cork University Press, 1995.

33. MIRALLES, Teresa: “La mujer: el control informal”. En BERGALLI, Roberto y BUSTOS, Juan: *El pensamiento criminológico II: Estado y control*. Barcelona, Península, 1983, pp. 121-147; MIRALLES, Teresa: “La mujer: el control formal”. En BERGALLI, Roberto y BUSTOS, Juan: *op. cit.* pp. 149-178.

34. CANTERAS MURILLO, Antonio: *op. cit.*, p. 53.

La cuestión es que, independientemente de las causas que pudieran explicar las características de la delincuencia femenina, la época en que centramos estas líneas, la dictadura militar brasileña, se destaca en este aspecto por la ausencia de estudios al respecto y por un interés mínimo —teórico y práctico— por las chicas infractoras o de comportamiento *anti-social*. En todo caso, debemos partir del hecho de que la delincuencia infanto-juvenil femenina brasileña era abordada desde las instancias estatales y jurídicas del mismo modo que la masculina en lo que a su configuración se refiere: sólo las niñas/adolescentes pertenecientes a las clases sociales más desfavorecidas eran objeto de atención como sujetos desviados o potencialmente desviados; así, los pocos datos y/o análisis existentes al respecto del cómo y el por qué de la criminalidad de “menores mujeres” adolecen de un fallo de base que los hace inservibles en cualquier objetivo de explicaciones causales: al igual que ocurre con el universo masculino, la perspectiva socio-económica discriminatoria introduce una distorsión en los datos estadísticos de la época, realizados sobre los niños/as ingresados en las instituciones, pues los estudios señalan que los muchachos/as delincuentes o *anti-sociales* son en su mayoría pobres y negros o mulatos, cuando en un alto porcentaje los chicos/as han sido encerrados y rotulados como delincuentes o *anti-sociales* porque son pobres y negros. Las niñas/adolescentes de clases medias y altas no se encuentran en el sistema y, por lo tanto, no existen estudios sobre el tipo de crímenes cometidos por ellas, las posibles razones de la conducta delictiva, el tratamiento recibido, etc., si bien dichos análisis al respecto de las muchachas pobres también son minoritarios.

Estas líneas quedan limitadas, por tanto, a las muchachas pertenecientes a la *marginalidad*, resultando evidente, en primer lugar, que las construcciones sociales sobre género ejercían tres efectos sobre las posibilidades de que una muchacha, bien fuese atingida por el control estatal, bien entrara efectivamente en el mundo de la infracción:

1º) La capacidad productiva para ayudar a la familia es aprovechada dentro de la propia familia, realizando tareas domésticas y de cuidado de los miembros del grupo familiar. Eso reduce las oportunidades de estar en la calle y de interrelacionarse con sujetos criminales o designados como tales; al mismo tiempo reduce su visibilidad para las fuerzas de seguridad.

2º) Las adolescentes no son vistas como una amenaza y/o peligro físico por parte de sociedad, de la policía y del Estado. Su potencialidad para la distorsión del orden público es tenida como menos importante, por lo que son un objeto de atención secundario frente a los muchachos para aquellos preocupados con la criminalidad y la violencia.

3º) Los niños/jóvenes “colegas”, amigos o compañeros sentimentales que pueden formar parte del mundo delincencial presentan fuertes estereotipos sobre las capacidades físicas y mentales de las muchachas para la comisión

de faltas y/o delitos, por lo que éstas son relegadas a papeles secundarios en la comisión de los crímenes.

No debemos olvidar, no obstante, que esas cuestiones no eliminaban la existencia de delincuentes femeninas ni mucho menos la atención del Estado sobre las adolescentes marginales y sus comportamientos *anti-sociales*, especialmente sobre aquellas conductas/ delitos de “status”, es decir, cuya comisión más repugna a una concepción tradicional de la mujer<sup>35</sup>, entre los que el ejercicio de la prostitución —abordado por muchos especialistas de la época como un problema de personalidad y carácter de la joven— ocupaba un lugar destacado.

#### 4.—*La estructura institucional brasileña para la infancia/adolescencia delincuente*

Con carácter general, el tratamiento dispensado a los/las “menores infractores” tenía lugar en las FEBENS, *Fundacões Estaduales de Bem-Estar do Menor*, en las instituciones particulares con las que éstas mantuvieran los oportunos convenios, y, en los casos de inexistencia de Fundaciones, en los antiguos centros, colegios o instituciones pertenecientes al SAM. Las diferentes FEBENS brasileñas contaban con varios tipos de Unidades, las Unidades de Recepción, las Unidades de Selección (*Triagem*) y finalmente las Unidades de permanencia o Unidades Educativas. El número y composición de las Unidades en los diferentes Estados varió a lo largo de los años de la Dictadura, puesto que eran activadas y desactivadas con mayor o menor frecuencia, dependiendo de recursos y de vaivenes políticos, pero la primera característica a destacar es el reducido número de Unidades destinadas a las muchachas, así como sus peores condiciones, recursos materiales y de personal.

Así, el Estado de São Paulo —ejemplo paradigmático por ser el principal centro poblacional e industrial del país— contaba con dos Unidades de Recepción (UR), una para menores entre 14 y 18 años, de sexo masculino, de conducta anti-social media o grave, encaminados desde las comisarías de policía y el juzgado de menores, y otra para menores entre 0 y 18 años de ambos sexos, abandonados, carentes, con problemas de “conducta social”<sup>36</sup>. Ya en los años 80 entró en funcionamiento una Unidad para menores de sexo femenino, abandonadas e infractoras entre 4 y 18 años. En las UR,

35. CANTERAS MURILLO, Antonio: *op. cit.*

36. Conocidas respectivamente como *Posto de Atendimento I* y *Posto de Atendimento II*.

las dependencias destinadas a los niños (dormitorios, comedor y patio) se caracterizaban por la suciedad, el mal olor y la profusión de insectos. En contraste, las dependencias administrativas, si bien no se hallaban en condiciones extraordinarias, estaban razonablemente bien mantenidas. Es destacable que en estas Unidades no hay juegos o actividades recreativas<sup>37</sup>.

Entrando na UR, o menor tira suas roupas pessoais, entrega todos os objetos que porta consigo, tem sua cabeça raspada e passa por um processo de identificação que inclui a dactiloscopia, fotografia de frente e de perfil e o registro no Registro geral da FEBEM<sup>38</sup>.

El chico/a que llegaba a las Unidades de Recepción por infracciones leves solía tener bastantes probabilidades de volver a casa, siempre que no fuera conocido ya como “marginal” y tuviera familia. Pero antes de eso debía sobrevivir en la Unidad, en contacto con los funcionarios y los otros chicos/as:

O que existe é uma estrutura velha, viciada e muito agressiva. Desde o prédio, os funcionários o ambiente são extremadamente agressivos e patológicos. O menor se encaixa dentro dessa estrutura para sobreviver. Ali ele tem que se adaptar, mostrar o que tem de pior<sup>39</sup>.

Tem menino que pega vidro e gilete para cortar a gente. Tem uma menina que é toda marcada de corte. E as meninas roubam todo da gente. Agora mesmo levaram minha sandália. Olha aí, estou descalça<sup>40</sup>.

El paso por las Unidades de Recepción debía ser, como se indica en todos los documentos oficiales<sup>41</sup>, rápido, con una evaluación inicial de los

37. GUIRADO, Marlene: *A criança e a FEBEM*. São Paulo, Perspectiva, 1980, p. 39.

38. VIEIRA ARRUDA, Rivaldo Sérgio: *Pequenos Bandidos*. São Paulo, Global Editora, 1983, p. 72.

39. Declaraciones de la ex-directora de una Unidad Educacional de la FEBEM-SP. QUEIROZ, José: *O mundo do menor infrator*. São Paulo, Cortez/ Autores Associados, 1984, p. 135.

40. VAINSENER, Semira: *O projeto de vida do menor institucionalizado*. Recife, UNICEF, 1989, p.38.

41. Y en la legislación, pues el Código de Menores de 1979 establecía que el menor infractor entre 14 y 18 años sólo podía estar en observación por 30 días, salvo que concudiesen las circunstancias del artículo 2.I a) y b), es decir, “menor privado de condições essenciais a sua subsistência, saúde e instrução obrigatória, ainda que eventualmente, em razão de falta, ação ou omissão dos pais ou responsável ou manifesta impossibilidade dos pais ou responsável para provê-las”.

niños/as para encaminarlos a las Unidades de Selección, donde se haría una evaluación más profunda, ahora bien:

Seria necessário ter cinco vezes mais técnicos do que tem lá, porque com o número que tem é impossível [...] As crianças ficam esperando, dois, três meses<sup>42</sup>.

El problema no era sólo la larga permanencia en unas unidades en principio destinadas únicamente a “recibir” a los niños/as, sino cómo transcurría dicha permanencia. Como ya hemos indicado, los locales no presentaban buenas condiciones y no existían juegos, actividades recreativas, ni clases:

A gente acorda e vai direto para o banho. Depois faz limpeza no pavilhão e toma café. Para a limpeza, quem escolhe são os homens (monitores). Depois que toma café fica sentado até a hora do lanche: lancha e eles ligam a televisão. Quem quer assiste programa, aí vem para a sala da TV. Na outra a gente fica sentado, depois almoça, e é assim... Só tem aula nos Colégios [unidades de permanencia de la FEBEM]. Como aqui não é Colégio [es una unidad de recepción y selección de Recife] não tem aula porque a gente esta de passagem<sup>43</sup>.

De los Puestos de Atención de las Unidades de Recepción los jóvenes pasaban a las Unidades de *Triagem* (Selección)-UT: en principio, y según los propios documentos de la FEBEM<sup>44</sup>, su objetivo era realizar estudios sociales<sup>45</sup>, psicológicos<sup>46</sup>, psiquiátricos<sup>47</sup>, pedagógicos<sup>48</sup> y clínicos<sup>49</sup>. En la

42. Declaraciones de una funcionaria de la FEBEM, citadas por VIEIRA ARRUDA, Rivaldo: *op. cit.*, p. 72.

43. PEREIRA EDMUNDO, Lygia: *op. cit.*, p. 68.

44. FEBEM, Documento Técnico nº 8, São Paulo, 1976, p. 66, citado por GUIRALDO, Marlene: *op. cit.*, p. 41.

45. Levantamiento y análisis del caso, lo que significa, consulta con el Juez de Menores, entrevistas con el muchacho/a, sus padres y parientes y visita domiciliar.

46. Consulta a “pastas”, entrevistas, observación de comportamiento —individual y grupal—, contactos interprofesionales, contacto con el cuerpo de auxiliares técnicos, diseño libre, test de nivel mental, test de personalidad, test específicos, encaminamiento para exámenes especializados, actuación con el niño en situación lúdica, orientación.

47. Consultas (entrevistas), informe social, psicológico, entendimientos interprofesionales, observación —individual y grupal—, examen médico especializado (E.E.G., neurológico y otros), consulta del proceso.

48. Entrevistas, consulta de informes, test de evaluación de escolaridad, observación del comportamiento —individual y grupal, contactos interprofesionales, evaluación del desempeño en las actividades ocupacionales de servicios auxiliares.

49. El diagnóstico del caso es resultado de los estudios de cada área técnica, si bien

realidad se constataba, tanto en São Paulo como en otros Estados y Unidades, que:

A definição do encaminhamento é estabelecida antes de que sejam efetivados os estudos nas cinco áreas especializadas, que têm apenas que ajustar seus diagnósticos, indicações e terapêuticas ao caso definido antecipadamente por pessoas que ocupam cargos não técnicos<sup>50</sup>.

Además, el destino efectivo no sólo dependía de ese *pseudodiagnóstico*<sup>51</sup>, sino de la existencia de plazas en las Unidades Educativas de destino. En todo caso,

Não é a ação do menor, muito menos sua fala, que justificam a ação institucional, mas o discurso sobre essa ação e sobre essa fala<sup>52</sup>, [porque], tanto no processo de seleção quanto no processo de recuperação, o menor é considerado um ser inerte, agente passivo determinado socialmente para uma ação infratora e sem margem de expressão de seus problemas e soluções<sup>53</sup>.

En São Paulo había siete UT, divididas, en principio según las edades y el sexo<sup>54</sup>. Destacan la Unidad nº 3, situada en la capital, para 150 menores de 14 a 18 años de sexo masculino “en situación de infracción”; la Unidad nº 4, con capacidad para 200 chicos infractores de 14 a 18 años<sup>55</sup>. Además,

---

atendiendo exclusivamente al aspecto médico el chico/a es atendido recibiendo vacunas y curativos o, en su caso, encaminhamiento a puestos de socorro/hospitales.

50. BRITO GONÇALVES ALMEIDA, Fernanda: *Educação para a marginalidade. A problemática do sistema de assistência ao menor*. Salvador, Universidade Federal da Bahia, 1982, p. 87.

51. “O psicodiagnóstico, que deveria ser usado como instrumento de maior conhecimento da dinâmica intra e intersubjetiva do menor passou a ser um mero instrumento de recolhimento da psicopatologia individual, reafirmando as definições clássicas de psicopatia”. MARTINS FEITOSA, M. I. *et. al.*: “Relato e análise de uma experiência num estabelecimento: Para delinquentes ou da delinquência?”. En KAMKHAGI, Vida Rachel y SAIDON, Oswaldo (orgs.): *Análise institucional no Brasil: Favela, Hospício, Escola, FUNABEM*. Rio de Janeiro, Espaço e Tempo, 1987, p. 160.

52. VIOLANTE, Maria Lucia: *O Dilema do Decente Malandro*. São Paulo, Cortez, p. 69.

53. PEREIRA EDMUNDO, Lygia: *op. cit.*, p. 110.

54. A pesar de la división teórica es bastante común encontrar en las diversas unidades de selección y permanencia en todo Brasil la mezcla de adolescentes y niños, lo cual provoca que estos últimos sean en ocasiones sometidos a violencias y agresiones por parte de los muchachos mayores.

55. Se trataba en realidad del antiguo Recogimiento de Menores, que antes de la reforma del edificio estaba destinado a 120 menores y estaba atendiendo 600.

la Unidad Educacional n° 12 tenía un servicio de selección con capacidad para 30 menores de 10 a 14 años de sexo masculino con problemas de conducta. Sólo la Unidad Educacional n° 3 contaba con un servicio de selección para 50 menores de 14 a 18 años de sexo femenino.

También en las UT —en algunos Estados organizadas conjuntamente con las Unidades de Recepción— los niños debían permanecer como máximo 120 días, sin embargo, la estancia también podía alcanzar hasta 9 o 10 meses, en un ambiente igualmente caracterizado por la falta de programas y actividades y el empleo de la humillación, el control y la violencia:

O dia começa às 6 da manhã, aí tem que esperar para ir ao banheiro. Aí vai tomar café quase as nove horas, a gente já tá quase morto de fome e vai ficar na filhinha. E tem que ficar quieto e em ordem. Pegou conversando no refeitório, vai limpar ele todinho. Eles gostam de fazer a gente de empregado. Se a gente brinca, empurra um cara, assim, vai ter de ficar duas horas passando escovão pesado. De manhã tinha escola, de escrever e de desenhar. E os inspetores sempre por perto pra manter a ordem. Tem que ficar sentadinho lá, quieto, se não toma bolo. Depois pra esperar o almoço, tinha que ficar lá no solzão, os pequeninhos ficavam sempre por ultimo ali, a cabeça quente, no sol lá. De tarde tem ginástica, pra cansar a gente. Ou então, qualquer coisinha, vai lavar o banheiro. Aí depois à noite, a gente cansada tem que ver a televisão até a hora de dormir às 9 horas. Tem que ficar sentado lá, assim, direito, sem brincar, sem rir. Tem uns que a cabeça vai entortando assim de sono aí o inspetor vem e fala que se não ficar direito toma bolo. Um dia parece um ano, demora pra passar<sup>56</sup>.

Vemos a través de esta descripción de la vida en la UT-3 que el objetivo principal de la institución era el mantenimiento del orden. No se busca el bienestar de los niños, ni su recuperación efectiva, sino simplemente su sumisión, a través incluso de la eliminación de comportamientos consustanciales y necesarios a la infancia como los juegos y la risa.

Para ejemplificar estas cuestiones podemos centrar nuestra atención en el Centro de Observación Femenina, centro de selección, en funcionamiento desde 1959, destinado a jóvenes infractoras entre 14 y 18 años, si bien entre sus muros también había chicas no infractoras y menores de 14 años. Según un estudio realizado entre 1960 y 1969<sup>57</sup>, la mayoría se encontraba en el lugar por hurto simple y robo, pero sobre todo por lo que se entendía en la

56. VIEIRA ARRUDA, R. S.: *op. cit.*, pp. 74-75.

57. CELSO DA ROCHA GUASTINI, V.: "O menor infrator. 2° grado de estudos". En: *Estudos sobre Problemas de Menores. Anais da X Semana de Estudos*. São Paulo, 1971, pp. 190-195.

época por “contravenciones”, es decir por vandalismo y frecuencia de lugares sospechosos, desórdenes y escándalos, donde están incluidas, prostitución, promiscuidad sexual, uso de drogas, homosexualidad y tentativas de suicidio. Es destacable el hecho de que por decisión judicial firme sólo se encontraban en el lugar 11 muchachas (de 700 seleccionadas para el estudio entre las 1.186 que pasaron por el Centro durante esos 9 años.). Como en cualquier Unidad de Selección el tiempo máximo de permanencia estipulado era de tres meses, sin embargo, un 27,97% estuvo de 4 a 6 meses; un 22% de 7 a 9 meses; un 15,4% de 13 a 24 meses, un 1,64% de 25 a 34 meses y sólo el 21% estuvo efectivamente esos 3 meses. La falta de plazas para su destino definitivo se resolvía mediante su colocación como servidoras domésticas o su envío a los hospitales psiquiátricos de adultos, etc. Si existía plaza libre eran enviadas al Centro de Aprendizaje Doméstico que, en realidad, sólo comenzó a funcionar a finales de 1972. Destinado en principio a menores de entre 12 y 15 años “asistidas” o con leves problemas de conducta, contaba también con niñas fuera de esas edades, de 9 años hasta 17.

Hasta el momento, y sin haber entrado aún en el cumplimiento de “medidas” podemos percibir en esta dinámica de atención, además de su marcada violencia, la evidente despreocupación del factor “tiempo” por parte de los operadores del sistema. Contagiados por la ideología menorista que hizo de la indeterminación de las sentencias un baluarte de la atención a niños y adolescentes, la existencia de otros plazos —de permanencia en dependencias policiales<sup>58</sup>, de la recepción o de la selección— tampoco era observada como relevante: la óptica de que el menor era un objeto de intervención, al que se debía tratar, curar, modificar —y no castigar—, justificaba el mantenimiento de los niños/jóvenes en ese limbo temporal<sup>59</sup>. Sin embargo, en la realidad, los/las “menores” entraban en un mundo de

58. El CM de 1979 permitió a la policía retener a los/las menores hasta cinco días. Es reseñable la contradicción entre el discurso que aboga por la eliminación de las garantías procesales —el niño/a no precisa de ellas porque no se le trata como un criminal—, y el discurso de la policía, completamente volcado en el tratamiento de los menores como delincuentes: “No caso do menor, a situação é ainda mais difícil, porque geralmente nao tem provas circunstancias, não tem testemunhas e às vezes, nao existe nem local do crime [...] e nós, a da polícia, ficamos de mãos amarradas”. *O Estado de São Paulo*, 18/09/1977. Al mismo tiempo, no podemos dejar de remarcar la práctica del “enruste” o ocultación de los menores durante más tiempo del legalmente permitido para conseguir sus confesiones.

59. La poca consideración hacia la persona del muchacho/a hacen que esa indeterminación temporal se extienda incluso a los casos en que no existe una justificación teórica, como ejemplifica esta chica: “Eu estou aqui porque mataram minha patroa em Candeias. Eu fiquei aqui para ficar de testemunha. Já pegaram o pessoal, mas eu continuo aqui. O juiz disse que de aqui a 15 dias eu saía. Já passaram 15 dias e eu ainda não saí”. VAINSENCHER, Semira: *op. cit.*, p. 63.

punición y violencia, donde el factor “tiempo” cobraba una singular importancia, y donde el desconocimiento de la durabilidad de sus “condenas” aumentaba la crueldad de su situación:

As meninas odeiam ficar lá, e os meninos também, porque é uma situação insegura, provisória, que não sabem quanto tempo vai durar e que destino vão ter<sup>60</sup>.

En su paso por las Unidades de Recepción y Selección, que había podido tener una duración de meses, los/las “menores” eran *teóricamente* clasificados de la siguiente forma<sup>61</sup>:

a) Abandonados con problemas de conducta leve (pequeños hurtos); primarios incidentes (agresiones leves, pequeños hurtos), conducta anti-social circunstancial; conducta antisocial ocasional, disturbios de comportamiento con actitudes pre-delincentes (hurto, agresiones, fugas, uso de drogas).

b) Reincidentes leves; con tendencias sociópatas de mediana intensidad.

c) Primarios de conducta antisocial relativamente graves, reincidentes específicos y reincidentes genéricos.

d) Primarios y reincidentes estructurados (con trazos psicopatológicos acentuados; asesinatos, robos con homicidios); jóvenes adultos que esperan transferencia para la Casa de Custodia.

Dependiendo de la clasificación —y de las plazas disponibles, no olvidemos ese dato— eran encaminados a alguna de las Unidades Educativas (UE) existentes en el Estado correspondiente. En el caso de São Paulo, para las muchachas existían únicamente:

1. Casa de Aprendizaje Doméstico (CAD): colocación en escuela y empleo de menores normales y/o con problemas leves de conducta. 50 menores. 12-15 años.

2. Unidad Educativa nº 3: menores con problemas leves y medios de conducta. 120 menores. 14 a 18 años.

Como se desprende del estudio antes reseñado sobre el CAD y de la propia existencia y características definitorias de estas dos instituciones, las clasificaciones sobre “menores” aportadas hace unas líneas eran de aplicación exclusiva a los muchachos, pues las chicas entraban generalmente en el sistema institucional por “problemas medios y leves de conducta”. Las infractoras graves existían, y si bien es cierto que en menor número

60. Declaraciones de una funcionaria de la FEBEM. VIEIRA ARRUDA, R. S.: *op. cit.*, p. 76.

61. RIBEIRO MACHADO, A.: “Terapia do menor com conduta anti-social”. *Boletim Informativo*, nº 1, FEBEM/SP, p.2.

que los chicos, es sintomática la falta de instituciones para albergarlas, así como de estudios, discursos o interés en ellas. Las *delinquentes graves* eran tomadas como anomalías excepcionales, de forma que eran sólo las jóvenes con comportamientos *desviados*, que evidencian la ruptura del control socio-familiar sobre la mujer, las que recibían una mayor atención por parte del sistema y de los analistas del mismo.

La dinámica de las Unidades Educativas era similar a la de las Unidades de Recepción y Selección, si bien debían contar con programas educativos y de trabajo; sin embargo, cabe resaltar la mala organización, calidad y variedad de dichos programas en la mayoría de las UE de Brasil, cuestión que se constituyó en una de las principales reclamaciones por parte de los chicos/as, tanto carentes/abandonados como infractores.

En todos los estudios al respecto, el discurso de los “menores” se centraba en la reclamación de actividades educativas y profesionales, en una clara percepción de la necesidad de esa formación para conseguir empleos regulares y tener alguna oportunidad de dejar atrás una vida *marginal*. En el caso de las muchachas, las limitaciones del Centro de Aprendizaje Doméstico eran criticadas por la propia organización:

La C.A.D. deveria estar estruturada de tal forma de permitir uma especialização de suas menores em fazeres domésticos [...] Mas esta não é, em absoluto, a realidade da C.A.D. O caminho seguido é completamente aleatório. De tal sorte que toda a formação que algumas das menores têm acumulado vem diretamente de suas empregadoras e, por uma quantia em dinheiro, muitas vezes irrisória<sup>62</sup>.

En todo caso, observamos que el abanico de opciones abierto a las muchachas bajo la tutela del Estado estaba limitado, como el propio nombre del Centro indica, a ser empleadas domésticas. Se encontraba así institucionalizada la desvalorización de las capacidades y habilidades femeninas —desvalorización asociada también a la clase social de pertenencia de las jóvenes—, y las muchachas salían de éste y otros centros públicos y privados sin educación ni habilidades profesionales que les permitiesen una incorporación real y no marginal al mercado de trabajo.

62. FEBEM: *O menor e atuação da FEBEM-SP: Diagnóstico para novos rumos*. São Paulo, 1976, p. 133

5.—*Las especificidades del mundo anti-social infantil-adolescente femenino*

Sabemos que la “clientela” de las FEBENS estaba determinada por el factor marginalidad; ésta es detectada a través de una serie de indicadores que identifican a las personas como pertenecientes a los grupos sociales más pobres:

A cor do menor, seu modo de andar, de falar com gírias (jergas), seus trajes, sua atitude suspeita, tornam-se indicadores de uma suposta identidade, ou seja, indícios de culpa de sua pobreza<sup>63</sup>.

Como venimos señalando, las muchachas no estaban al margen de esa ideología, y eran conscientes de ello. Incluso antes de entrar a formar parte del mundo institucional, ya habían aprendido —por la simple vivencia cotidiana— que como pobres, *faveladas*, *meninas de rua*, etcétera, eran objeto de atención y control por parte de terceros y de la policía.

Só vou presa quando estou suja ou badernando [...] a polícia só me pega quando estou suja. Se estiver limpa não. Não ando suja: o dinheiro é para comprar roupas<sup>64</sup>.

Las estadísticas parciales e incompletas que hemos visto en estas líneas indican un número muy inferior de muchachas “criminales” en comparación con los varones. Sin embargo, no era infrecuente encontrar a las *meninas de rua*<sup>65</sup> en grupos que desempeñaban actividades más distantes del trabajo<sup>66</sup>, como mendigar o simplemente esperar en las calles, lo que

63. VIOLANTE, M. L.: *op. cit.*, p. 52.

64. PEREIRA EDMUNDO, L.: *op. cit.*, p. 100.

65. El término “meninos de rua” surgió en la década de los 80 para designar a los niños y niñas pobres cuya presencia en las calles de América Latina se hacía cada vez más evidente debido a las consecuencias de los modelos económicos implantados en años anteriores y que habían llevado al empobrecimiento de amplias camadas poblacionales, acontecimiento especialmente destacable en Brasil. La categoría, sin embargo, ha sido posteriormente criticada, siendo necesario diferenciar entre los “meninos de rua”, aquellos que efectivamente viven en la calle y no poseen lazos familiares, cuyo número, sin dejar de ser problemático, es mucho menos voluminoso y alarmante de lo que suele señalarse, y “meninos na rua”, aquellos que desempeñan diversas actividades en las calles pero que cuentan con un núcleo familiar y un hogar al que retornan regular e incluso diariamente. Vid., entre otros, REICHER MADEIRA, Felícia: “A trajetória das meninas de setores populares: escola, trabalho ou... reclusão”. En REICHER MADEIRA, Felícia (org.): *Quem mandou nascer mulher?* Rio de Janeiro, Rosa dos Tempos/UNICEF, 1997, pp. 47-133.

66. Muchos “niños de la calle” están envueltos en pequeños hurtos, tráfico de drogas y prostitución, pero los resultados de las investigaciones de la época revelaban que su nú-

llevaba a una implicación más frecuente en infracciones. Como señala FISHER FERREIRA era posible “levantar a hipótese de que a menina se fixa com maior constância na rua quando se envolve mais concretamente com situações de delinqüência, e, principalmente, com o sistema de exploração da prostituição”<sup>67</sup>.

En todo caso, la construcción social de la inferioridad femenina era vivenciada tanto por compañeros, amigos y/o novios, como por la policía, los técnicos, los inspectores y los asistentes. Es decir, la posición y respeto hacia la muchacha eran aún más reducidos que los destinados al niño-joven delincuente, al menor marginal. Nos encontramos ante un cruce de estereotipos, que sumaba a la criminalización de la pobreza el desprecio basado en el sexo. Eso provocaba que las muchachas fuesen objeto de violencias y abusos por parte de los otros miembros del sistema, cuya posición respecto a ellas, incluso en el caso de los jóvenes marginales, era siempre superior.

Como ya habíamos señalado, el papel de las chicas dentro de los grupos infractores era generalmente secundario: distraer la acción policial, dar apoyo en caso de redadas, esconder el producto robado, prestar algunos servicios cuando los compañeros estaban presos o realizando alguna otra tarea ilegal, etc. En ocasiones, podían llegar a tener un mayor involucramiento con los crímenes, pero desde la óptica de sus compañeros varones eso las convertía en sujetos peligrosos para el propio grupo, ya que:

Elas falam muito, não agüentam pau [golpes] porque abrem o bico... entregam logo<sup>68</sup>.

Es decir, se las consideraba poseedoras de una menor resistencia física y mental frente a las torturas policiales<sup>69</sup> e institucionales, y, por lo tanto,

---

mero era significativamente inferior al de los niños que simplemente trabajaban, sometidos a horarios extenuantes, violencia y abusos. Vid., RIZZINI, Irene *et. al.*: *A criança no Brasil hoje*. Rio de Janeiro, Ed. Universitárias Santa Úrsula, 1994. Además, “a vadiagem e o roubo não parecem estar *tronificados*. As atitudes nesse sentido são as respostas às necessidades do tipo de vida, à própria sobrevivência, às marcas cada vez mais acentuadas da sua condição psico-social”. LUPPI, Carlos Alberto: *Agora e na hora de nossa morte*. São Paulo, Brasil Debates, 1981, p. 133. “De 600.000 crianças nas ruas de SP só o 3% são infratores, incluídos pequenos delitos como furto, drogas, etc.”. DREXEL, John y RENTROIA, Leila: *op. cit.*, p. 67.

67. FISHER FERREIRA, Rosa Maria: *Meninos de rua. Expectativas y valores de menores marginalizados em São Paulo*. São Paulo, Comissão de Justiça e Paz de São Paulo, pp. 84-85.

68. PEREIRA EDMUNDO, L.: *op. cit.*, p. 87.

69. No hemos analizado este aspecto en las líneas precedentes, al habernos centrado en la estructura institucional destinada a los muchachos/as y no en los agentes con los

más propensas a delatar a sus compañeros. Esa visión es una generalización estereotipada que servía como excusa para ejercer la amenaza y la violencia física contra ellas: todas las muchachas sabían que si “se rendían” ante la policía después debían soportar el “castigo” de sus compañeros.

Quando vamos presas apanhamos muito para dizer onde está o roubo, mas prefiro apanhar porque, se dissermos, os meninos pegam a gente para matar e cortam de faca. Eu não tenho nenhum corte. Isso é porque nunca caboetei [delatar]. Eu prefiro morrer de apanhar. Por isso mesmo fico calada. A pessoa que falar é muito castigada depois que os meninos saírem da delegacia. Se o menino for preso ele se vingá depois<sup>70</sup>.

¿En qué consistía el castigo? Como señalaba esta muchacha, podía ser un ataque con cuchillo, o una paliza, pero también era bastante común lo que se conocía como las *rondas*<sup>71</sup>: un grupo de chicos se reunía para programar un correctivo, preparando el local, los implicados y los modos de atraer a la víctima. Golpes, extrema violencia sexual, insultos y humillaciones.

El motivo para aplicar una *ronda* no era sólo la delación, otras cuestiones, como haber rechazado una relación sexual con uno de los chicos, haber sido infiel —o existir la sospecha de la infidelidad—, incluso ser mejor en el hurto y/o robo que los compañeros —en un claro choque entre el rol sexual y el rol delincuencial— podían motivar su aplicación.

Por tanto, la vivencia cotidiana de estas chicas con su propio grupo de pares se basaba en la discriminación sexual, la dominación y la violencia. ¿Qué sucedía en relación con otros agentes envueltos en la criminalidad juvenil? En primer lugar, la policía utilizaba la violencia física contra los chicos y las chicas marginales de una forma sistemática y continuada. La diferencia estribaba en la “especificad corporal”, es decir, a las muchachas se les aplicaban golpes en los senos, descargas eléctricas vaginales, violencias sexuales, etc.

---

que éstos/as entraban anteriormente en contacto, policía y jueces de menores. Debemos destacar que la práctica de las torturas policiales contra los delincuentes comunes era una actitud usual y generalmente justificada en la práctica histórica brasileña, que además se vio intensificada en su utilización impune debido a la conversión de las fuerzas armadas en una fuerza de orden público y al montaje de una fuerte estructura de represión política por parte de la Dictadura.

70. PEREIRA EDMUNDO, L.: *op. cit.*, p. 88.

71. MELO BOMFIM, Elisabeth (org.): *Meninas de rua: cenas de um cotidiano*. Minas Gerais, PUC, 1990, pp. 9-13.

Com dois meses de gravidez, eu tomei choque, espancamento [...] se ninguém conhece o inferno, ali é o inferno, ali a gente paga todos os pecados que tem cometido<sup>72</sup>.

Eles olham se é mulher, se é bonita, se é feia, eles querem bater, maltratar: piranha, puta, safada, ali é a maior humilhação do mundo aquele lugar<sup>73</sup>.

Para la policía, las chicas eran útiles sólo en la medida en que podían informar sobre delitos de mayor envergadura; es decir, el sistema policial conoce la posición generalmente secundaria de las niñas/adolescentes en el mundo delincuencia y no está interesado en ellas como *sujetos activos* criminales. Pero al mismo tiempo, de su condición de marginales y de su condición de mujeres surge un fuerte estereotipo combinado que hace que tampoco tengan interés en ellas como *víctimas*: su eliminación, sea por unos o por otros, por policías o por compañeros, no es un acontecimiento relevante:

O grupo reproduz, na visão que tem da mulher —a de fragilidade imposta pela sociedade—, a possibilidade de repressão sem represália que a atinge em todos os níveis, seja normativo, físico ou psicológico, e sobretudo lhe atribui um fim utilitário. O aparelho judicial-policial utilizada a mesma técnica de impunidade e dificilmente, nesses grupos, o jovem é incriminado por ter matado uma menor-mulher. Suas outras infrações ocupam espaço principal para determinar a abertura de um processo especial<sup>74</sup>.

Por tanto, las muchachas eran útiles, ya fuese como compañeras sexuales, como pequeñas ayudantes en los delitos, como meras receptoras de la furia y frustración de sus pares varones, o como deladoras de éstos en caso de ser detenidas. Los estereotipos de género, la visión de la inferioridad/debilidad femenina, funcionaban negando la posibilidad de que las muchachas pudiesen ser autónomas (no necesitasen la protección de sus compañeros), inteligentes y valientes (para llevar a cabo acciones criminales de mayor envergadura), fuertes (para soportar violencias y amenazas de policías, enemigos, etcétera) y, sobre todo, libres de su principal rol, satisfacer las necesidades (sexuales, emocionales, prácticas) de los muchachos.

72. MELO BOMFIM, E.: *op. cit.*, p. 86.

73. *Ibidem*.

74. PEREIRA EDMUNDO, L.: *op. cit.*, p. 117.

Los estereotipos de género impregnaban el sistema, la pregunta es, ¿cuál era la autorreflexión de las muchachas respecto a su posición en este sistema y respecto a los estereotipos que les eran impuestos?

A pesar de que en la práctica su autonomía, valentía, inteligencia y fuerza era mucho mayor de la que les presuponía, en la mayoría de las ocasiones, las chicas se limitaban a aceptar “la posición” que, según los valores dominantes de género, les correspondía en cualquier lugar, fuese su casa, la calle, o el grupo delincuencial: una posición subordinada, instrumental y sumisa. De esta forma, ni siquiera eran especialmente conscientes de la relevancia de algunas de las actividades que llevaban a cabo, como la de conexión entre diferentes grupos de *rua*: al contrario que los muchachos, era común que las niñas perteneciesen a grupos mixtos y en minoría, pero que al mismo tiempo mantuviesen amistad con las chicas de otros grupos, lo cual facilitaba el contacto entre ellos de una forma simple y dinámica.

Pero, en general, los estereotipos de género, presentes no sólo en su vida cotidiana, sino en todo el contexto histórico-cultural no eran cuestionados.

Por otra parte, a la hora de evaluar los motivos de su estancia en la *rua*, o de su internación, las muchachas sólo aludían a causas inmediatas, sin realizar vinculaciones con la situación socio-política y económica, y menos aún con su condición femenina. Su análisis de las circunstancias era pragmático y directo: estaban en la calle o en el reformatorio bien porque habían sufrido violencias, abusos, abandonos, etcétera por parte de sus padres, bien porque habían desarrollado una conducta reprobable según los baremos que les eran aplicados como mujeres y como jóvenes (embarazos, comportamientos “revoltados”, consumo de drogas<sup>75</sup>), bien por la comisión de efectivos actos delinuenciales, o por todas estas cuestiones juntas.

Es interesante constatar que, en general, las muchachas infractoras —y también los chicos— no consideraban injusta su internación, es decir, no estaban al margen de los valores dominantes que consideraban algunos de sus comportamientos acciones *anti-sociales* merecedoras de castigo, y declaraban con nitidez que la policía estuvo acertada al detenerlas:

Os policias porque eles pegam a gente na rua roubando, fumando machonha [marihuana], cheirando cola<sup>76</sup>.

A policia, porque eu estava roubando. Quem rouba tem que ir preso e apanhar [ser golpeado físicamente]<sup>77</sup>.

75. MELO BOMFIM, E.: *op. cit.*, p. 19.

76. *Ibidem*, p. 58.

77. *Ibidem*.

Eles estavam com a razão porque eu vinha cheirando cola o tempo todo. Passo o dia cheirando cola. Fico zozna. Me “entroncho” toda, sinto muita sede. Não tenho vontade de comer<sup>78</sup>.

La falta de datos sobre delincuencia de menores que hemos señalado en varias ocasiones, nos impide saber cuáles eran las razones aducidas por los operadores del sistema de justicia para detener y juzgar a las muchachas, cuáles eran las medidas aplicadas y, especialmente, si existían diferencias relevantes en relación con los muchachos, no sólo respecto al perfil delincuencial, si no, de forma destacada, respecto al tratamiento recibido; es decir, si las muchachas recibían condenas más duras o más blandas por la comisión del mismo tipo de conducta; o si ello estaba vinculado con el hecho de que la conducta fuera una “ofensa de status”, es decir, un comportamiento no criminal, como escapar de casa, “ser incorregible” o “estar fuera del control paterno”, lo que delataría la clásica *doble preocupación* por las muchachas: criminalidad y conducta moral, *doble preocupación* normalmente ausente en el caso de la delincuencia de menores varones.

Contamos con las escasas cifras reseñadas en el apartado anterior sobre el Centro de Observación Femenina de Sao Paulo, que indican que la mayoría de las muchachas se encontraba allí por vandalismo y frecuencia de lugares sospechosos, desórdenes y escándalos, donde están incluidas, prostitución, promiscuidad sexual, uso de drogas, homosexualidad y tentativas de suicidio. Aunque muy parciales, estos datos indican la existencia del doble rasero, la intensa y particular preocupación por la sexualidad de las niñas, que se ve reflejada en una dimensión diferencial respecto al mundo de los muchachos: la prostitución. Considerada actividad ilícita, e inmoral era una de las principales razones que podían llevar a la internación de las chicas. Era una actividad atravesada por la violencia, utilizada como medio de supervivencia, y que las colocaba de cara al régimen de control institucional como seres precoces, desviados, peligrosos e inmorales. De esta forma, la prostitución era una conducta, una “ofensa” que iba más allá de la comisión de crímenes por motivos económicos, personales o pasionales (hurtos, drogas, homicidios, etc.), implicaba violar un código de conducta socio-moral universal, lo que convertía a la muchacha en objeto de atención especial.

Pero esa atención hacia la prostitución no llegaba a las instituciones destinadas a estas muchachas. En estos centros no había programas de educación y orientación sexual, de recuperación de la auto-estima y de la apreciación de la propia identidad; al contrario, al igual que las destinadas

78. *Ibidem*.

a los chicos, estas instituciones tenían como principal objetivo el control y la disciplina<sup>79</sup>, y adolecían de falta de actividades y de enseñanzas profesionales, más allá de pocos cursos de costura y trabajos manuales, prácticamente inútiles en el mundo real, como ya hemos indicado que ocurría en el CAD de São Paulo.

Esa falta de programas y orientaciones claras y organizadas no eran exclusivos de las unidades de São Paulo, y la mayoría de las veces eran decurrentes de la falta de calificación del personal y/o de su arbitrariedad a la hora de enfrentar el funcionamiento de los centros:

Uma menor, tendo tido permissão para a saída do fim de semana, retornou trinta minutos além do prazo determinado, sendo-lhe negado, por isso, o acesso e deixada na rua. Com duas horas de atraso, chegaram, depois, duas outras menores, mas, como a pessoa que decidira não permitir o ingresso da primeira já não estava ali, os portões foram abertos as retardatárias<sup>80</sup>.

En las instituciones las niñas eran tratadas como objetos conflictivos, sometidas, ora a violencias, como encierro en salas de contención, por motivos tan variados como prácticas homosexuales o tener crisis psiquiátricas, ora a indiferencias:

Os funcionários não dão muita atenção. Às vezes, eles trancam a gente lá no pátio lá embaixo, fulano está matando a outra, pondo outra em rodinha lá, fazendo comer bosta, enfiar a mão dentro do vaso, fazer tudo quanto é sacanagem e o instrutor está lá encima dando risada, conversando, papeando, paquerando. E alimentação também eu não acho muito boa<sup>81</sup>.

Vemos en esta declaración que si bien existía la interiorización de la violencia como una constante en su mundo, en ocasiones inevitable e incluso necesaria —“A gente levou uns empurrões. Foi só para mostrar serviço; bater, eles batem, mas é só bater, não temmais nada não”<sup>82</sup>—, eso

79. Es destacable la siguiente mecánica de tratamiento que acontecía en uno de los Centros de Salvador de Bahía: “Nas ocasiões em que as menores se apresentam agitadas, os técnicos da casa chamam o psiquiatra da unidade, que lhes prescreve medicações ou determina o internamento em casas especializadas, a partir apenas do relato que ouve, pois não acompanha os casos psiquiátricos continuamente. Nos casos menos graves, além de não ser proposta nenhuma atividade compensatória, não se faz qualquer tipo de tratamento especializado dentro o fora da unidade”. BRITO GONÇALVES ALMEIDA, F. M.: *op. cit.*, p. 119.

80. BRITO GONÇALVES ALMEIDA, F. M.: *op. cit.*, p. 114.

81. MELO BOMFIM, E.: *op. cit.*, p. 82.

82. FISHER FERREIRA, R. M.: *op. cit.*, p. 163.

no desvirtuaba su autoconciencia como sujetos merecedores de atención y respeto, especialmente cuando se pretendía que modificasen su conducta *desviada*:

Deveriam tirar esses monitores que gostam de bater e chamar a gente de filho de rapariga<sup>83</sup>.

En realidad, la representación negativa de los internos de la FEBEM era común también a los propios chicos/as, cuya auto-imagen grupal e imagen del otro-compañero era una reproducción de la estigmatización dominante en el ambiente, al tiempo que una manifestación de vivencias cercadas por la desconfianza, la falta de afecto y, nuevamente, la violencia:

As meninas brigam muito. Hoje mesmo eu cortei V com um vidro porque ela queria fazer “sabão” [prácticas homosexuales] pro meu lado. Ela é uma “saboeira” safada<sup>84</sup>.

Es decir, género, marginalidad y criminalidad se entrecruzaban formando un sujeto, “niña delincuente”, instrumental y secundario, que reproducía esos mismos estereotipos en sí misma y en sus pares, y que raramente era capaz de escapar de la dinámica norma/incumplimiento/castigo derivada de su sexo y su clase social.

Debemos señalar que los estereotipos de género también parecían funcionar cuando la preocupación del sistema dictatorial por la delincuencia juvenil traspasaba las barreras de la marginalidad para adentrarse en la inquietud por los “jóvenes subversivos”<sup>85</sup>. A este respecto, si bien el Código de Menores debería haber prevalecido como legislación especial sobre la Ley de Seguridad Nacional (LSN), al estipular ésta en el artículo 57 que “el foro especial establecido en este Decreto-Ley prevalecerá sobre cualquier otro”, y en su artículo 58 que en el proceso y juicio debía seguirse lo establecido en el Código de Justicia Militar, hubo varios intentos para lograr la aplica-

83. VAINSENER, S.: *op. cit.*, p. 43.

84. *Ibidem*.

85. Al establecer la mayoría de edad penal a los 18 años, la dictadura brasileña enfrentó un problema a la hora de intentar criminalizar y castigar las actuaciones opositoras de los jóvenes entre 16 y 18 años. En este sentido se produjo una lucha interna del sistema que enfrentó a sectores más duros del Régimen, interesados en el control de las disidencias políticas con los tradicionales “menoristas”, prácticamente todos los operadores del sistema dedicado a la infancia y juventud marginal, y que acabó siendo ganada por éstos últimos, debido a que, en definitiva, era más realista, relevante y eficaz el control sobre toda la juventud *pobre* que sobre posibles elementos subversivos, que en todo caso, y debido a la inseguridad jurídica, podían ser discrecionalmente sometidos a detenciones ilegales.

ción subsidiaria del Código Penal Militar (CPM), que estipulaba el criterio del discernimiento para los menores de entre 16 y 18 años (artículo 50), a pesar de que dicha aplicación no se establecía específicamente (especificidad obligatoria según el propio Código del Proceso Militar)<sup>86</sup>. Derivado de ello, en algunos procesos consta la implicación de menores de 18 años: en caso de ser menores de 16 años, eran declarados inimputables y redirigidos a la justicia de menores<sup>87</sup>, pero en algunos procesos contra menores entre 16 y 18 años, las posibles alegaciones a la minoridad fueron pasadas por alto, sin mayores consideraciones por parte de los Tribunales o incluso de la propia defensa. Además, en ocasiones figuraban evaluaciones psíquicas que aseguraban la existencia de un desarrollo psicológico suficiente en los chicos para comprender el ilícito (es decir, la aplicación del criterio del discernimiento)<sup>88</sup>.

Sin ser numerosos, existen casos de menores varones imputados de forma irregular por razones políticas ante los tribunales militares, mientras que sólo hay un caso de imputación de una menor mujer: Proceso n° 39.627 del Supremo Tribunal Militar<sup>89</sup>, en el que la menor C.M.S. de 17 años y el menor V.P.F. también de 17, son acusados de reorganizar el partido comunista brasileño (art. 43, 45.1. de la LSN de 1969). A pesar de que el discernimiento no es aplicable, se llevan a cabo laudos psicológicos y se lleva a cabo el proceso. Son absueltos por falta de pruebas.

La inexistencia de más procesos políticos contra menores mujeres puede deberse a la efectiva falta de implicación por su parte en estas actividades, o a una implicación menos numerosa, por lo que no es posible asegurar que el celo dictatorial recayese sobre ellas en menor medida debido al funcionamiento de los estereotipos de género. Lo que sí es cierto es que el informe psiquiátrico de la menor C.M.S. hace un hincapié inusitado en

86. Y el propio Código Penal ordinario establecía en el artículo 109: “las reglas generales de este Código se aplican a los hechos incriminados por ley especial, si ésta no dispone de modo diferente”.

87. Lo que no evitaba que pudieran permanecer bastante tiempo en la cárcel, ya que la policía, si no se presentaban inmediatamente pruebas de la minoridad (acta de nacimiento), colocaba la edad de 18 años para permitir el inicio del proceso. También podía ocurrir que la detención se produjera una vez el muchacho/a ya era mayor de edad, aunque el crimen se hubiese cometido con menos de 16 años. Esas cuestiones tardaban en ser aclaradas por los abogados defensores. Vid. como ejemplo el Proceso n° 1542. 2ª Auditoria de Aeronáutica de la 1ª Circunscripción Judicial Militar, que puede ser encontrado en el *Projeto Brasil Nunca Mais* (Proceso n° 112).

88. Vid. como ejemplo el Proceso n° 84/70 de la 1ª Auditoria da 3ª Circunscripción Judiciaria Militar (Proceso n° 66. *Projeto Brasil Nunca Mais*) contra el menor A.F., juzgado y absuelto por insuficiencia de pruebas.

89. Proceso n° 182. *Projeto Brasil Nunca Mais*.

la “agresividad instintiva” de la muchacha para atraer la atención hacia su desviación de la *normalidad femenina* como explicación de su conducta subversiva.

Una vez realizados estos apuntes sobre la “delincuencia política”, terminamos este apartado con una pregunta: ¿qué esperaban las niñas/adolescentes institucionalizadas ser o conseguir en un futuro? Pues bien, en la mayoría de las ocasiones sus aspiraciones eran pequeños logros pragmáticos a corto plazo, impregnados por los estereotipos que cargaban, como la elección de profesiones feminizadas:

Trabalhar de enfermeira<sup>90</sup>.

Trabalhar em corte e costura, numa plabnificadora ou em qualquer outra coisa<sup>91</sup>.

En otras ocasiones, el futuro aparecía articulado con aspiraciones afectivas comunes al cotidiano social, atravesadas por las carencias afectivas actuales:

Ter uma casa, uma vida melhor, comprar minhas coisas sem precisar de ninguém, me manter com as minhas próprias costas. Fazer as pessoas felizes, dar amor, carinho e compreensão. Ajudar as pessoas que estão presas, procurando saber através de conversar o que elas sentem por estarem presas, para ajudá-las. Namorar, casar, ter filhos. Não no início do casamento, porque pretendo primeiro curtir com meu marido, mas tudo isso com uma pessoa que tenha futuro, para poder ter condições de criar bem meus filhos, para não deixar por aí abandonados<sup>92</sup>.

Finalizada su estancia en las Unidades, de vuelta al mundo del que provenían, las muchachas se deparaban, al igual que los muchachos, con una consecuencia común del proceso de institucionalización: la asunción de las ideas dominantes y del discurso oficial, lo cual era una clara demostración del triunfo de la ideología dominante sobre los propios dominados, como señala Chauí:

Mesmo que a classe dominante seja percebida como tal pelos dominados, mesmo que estes percebam que tal classe defenda interesses que são exclusivamente dela, essa percepção não afeta a aceitação de idéias e valores dos dominantes, pois a tarefa da ideologia consiste juntamente

90. *Ibidem*, p. 99.

91. *Ibidem*.

92. *Ibidem*, p. 104.

em separar os indivíduos-dominantes e as idéias-dominantes, fazendo com que apareçam como independentes uns dos outros<sup>93</sup>.

Esa aceptación del discurso oficial por parte de las chicas y de los chicos cobraba una significativa importancia para la propia supervivencia del sistema dictatorial, pues aunque la trayectoria social de estos niños/as y jóvenes evidenciaba el fracaso del Estado, éste no quedaba al descubierto ante la sociedad al conseguir que los propios protagonistas reprodujesen un discurso oficial victimizador y sobre todo auto-culpable.

Al mismo tiempo, nada se hacía para modificar la imagen y la autoimagen estereotipada de las muchachas como objetos útiles pero prescindibles, pues ninguno de los miembros del sistema funcionaba al margen de las ideas y valores dominantes sobre género. La pervivencia de esas ideas en las propias chicas ayudaba al inmovilismo de unas estructuras sociales vigiladas desde el poder, y al control socio-moral de las niñas, tanto por parte de sus familiares y compañeros, como por parte de los agentes estatales.

## 6.—Conclusiones

Durante los años de la dictadura militar, las niñas y jóvenes brasileñas no estuvieron al margen de las ideas generales existentes sobre criminalidad y pobreza, de forma que sólo las muchachas marginales fueron objeto de atención como sujeto delincuencia. Al mismo tiempo, la proyección de estereotipos de género sobre estas chicas pobres configuró un sistema de atención policial, judicial e institucional diferente que sobre los chicos marginales, en el sentido de que el interés, la atención y los recursos destinados a ellas fueron mucho más reducidos que los destinados a los muchachos. La niña/muchacha “delincuente” era vista como un ser débil y sin importancia, utilizada por el resto de los miembros del sistema (compañeros, policías, jueces y encargados de las instituciones), y descartada rápidamente como objeto secundario.

La “menor” inquietaba sólo en la medida en que su comportamiento evidenciaba un desvío del control socio-familiar. De igual forma, en su institucionalización, donde estereotipos sexuales, raciales y sociales se entremezclan, sólo preocupaba lograr su sumisión y reducirla a lo que se consideraba que podía y debía ser su rol vital: ama de casa y/o empleada doméstica.

93. CHAUI, Marilena: *O que é a ideologia*. São Paulo, Brasiliense, 1981, p. 180.

Las infractoras graves desaparecían de las consideraciones y análisis, eran anécdotas, sujetos que no deberían haber existido, pues son inexplicables desde las ideas dominantes sobre comportamiento femenino. Por tanto, ni siquiera hay lugares para su permanencia.

Las muchachas marginales con *desvíos de conducta* no eran observadas como sujetos criminales, en la medida en que los muchachos eran vistos en ocasiones (por sus amigos, familiares o por la policía), sino sólo como víctimas, categoría en la cual también presentaban una importancia relativa, tanto por razón de su sexo como de su clase social. La victimización, sin embargo, no supone un tratamiento mejor. La violencia, y el deseo de sumisión son también los cánones que rigen las instituciones femeninas.

En todo caso, debemos concluir que la ideología política aplicada a las niñas y adolescentes brasileñas *pobres* no fue diferente que la aplicada a los varones. Serán los estereotipos de género pre-existentes, y no especialmente característicos de este sistema dictatorial, los que introduzcan las diferencias que hemos reseñado en las páginas precedentes.